

RESOLUCIÓN No. 00444

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, mediante los Radicados No. **2013ER002563 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017513 del 18 de febrero de 2013**, remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta ciudad, lugar donde se localiza en citado establecimiento.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietario del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, del 09 de enero de 2013

RESOLUCIÓN No. 00444

3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble N° 50C-674625 del 18 de septiembre de 2012.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 5
18. Licencia de Construcción No. LC 021 – 0086 del 18 de febrero de 2002.
19. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo N° 838148/424930 del 22 de enero de 2013, por la suma de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$1.063.646.00). de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 00762 del 11 de mayo de 2013**, del trámite presentado por el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, predio ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00444

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 23 de mayo de 2013, a la señora **ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434 en calidad de Autorizada de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, quedando ejecutoriado el 24 de mayo de 2013

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 6 de junio de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar, los radicados Nos. **2013ER002563 del 11 de enero de 2013 y 2013ER017513 del 18 de febrero de 2013 y 2013ER068913 del 12 de junio de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04242 del 20 de mayo de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 0278 del 12 de febrero de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 11 de junio de 2013, al establecimiento denominado **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 2196589, predio ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2012ER067274 del 29 de Mayo de 2012, 2013ER002563 del 11 de enero de 2013, 2013ER017513 del 18 de febrero de 2013 y 2013ER068913 del 12 de junio de 2013** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 04242 del 20 de mayo de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Establecer el cumplimiento ambiental del establecimiento comercial EDS ESSO CIUDAD SALITRE, en materia de vertimientos, residuos peligrosos, almacenamiento y distribución de combustibles, realizar la evaluación del permiso de vertimientos y Plan de Contingencia con base en los radicados de la referencia y la visita técnica realizada el 11/06/2013.

(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado No. 2012ER067274 del 29/05/2012
Información Remitida

RESOLUCIÓN No. 00444

El establecimiento en respuesta al requerimiento No. 051412 del 23/04/2012 remite plano hidrosanitario.

Observaciones

El plano remitido fue elaborado en marzo de 2011, en este se observa la separación de redes, los sistemas de tratamiento y los puntos de descarga, lo anterior permite tener claridad sobre el manejo de los vertimientos en la estación de servicio.

Radicados No. 2013ER002563 de 11/01/2013 y 2013ER017513 de 18/02/2013

Información Remitida

Mediante radicación No. 2013ER002563 de 11/01/13, La empresa GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., solicita permiso de vertimientos para la EDS Esso Ciudad Salitre , para lo cual, remite la siguiente documentación para efectos del trámite:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, para la EDS ESSO CIUDAD SALITRE
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa Grupo EDS AUTOGAS S.A.S.
- Certificado de cámara y comercio sobre los certificados de matrícula de establecimiento de la EDS ESSO CIUDAD SALITRE.
- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del predio de inmueble donde se encuentra ubicada la EDS.
- Costo de la obra y operación de la EDS. Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SRHS.
- Plano hidrosanitario de la EDS ESSO CIUDAD SALITRE.
- Informe de caracterización de vertimientos correspondiente al año 2012.
- Memorias técnicas de la trampa de grasas de la EDS
- Concepto sobre uso del suelo expedido por la Curaduría Quinta de la ciudad de Bogotá

Posteriormente, mediante radicado No. 2013ER017513 de 18/02/13, la EDS ESSO CIUDAD SALITRE, remite:

- Recibo de pago por concepto del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos solicitado por la EDS.

Observaciones

A continuación se evalúa el cumplimiento normativo de la información remitida para establecer la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos conforme los requerimientos y obligaciones establecidas en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010:

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
“Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:		
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. 	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó esta información, mediante Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, para la EDS ESSO CIUDAD SALITRE: se encuentra debidamente diligenciado y firmado por el representante legal a nombre de GRUPO EDS AUTOGAS	Si



RESOLUCIÓN No. 00444

	S.A.S., con NIT. 900459737-5.	
<ul style="list-style-type: none">• Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	El radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó certificado de la cámara de comercio a nombre de Luis Fernando Gutiérrez Delgadillo, como tercer suplente del Gerente y en el formulario único nacional como representante legal de Grupo EDS Autogas S.A.S.	Si
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa Grupo EDS AUTOGAS S.A.S., para el caso de persona jurídica, de fecha 09/01/13, expedida por la Cámara de Comercio de Aburra Sur.	Si
<ul style="list-style-type: none">• Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	El establecimiento presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, donde se establece que el predio es de propiedad del GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	No aplica
<ul style="list-style-type: none">• Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante el Radicado No. 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, con Cedula Catastral o No. de matrícula inmobiliaria No. 50C-674625 de 08/09/12, con COD Catastral AAA0077HXFT, cuyo título de propiedad está a nombre del GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT. 900459737-5, desde el 27/07/2012.	Si
<ul style="list-style-type: none">• Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso en cual se presenta la información de la empresa y la actividad que solicitó el permiso y la localización.	Si
<ul style="list-style-type: none">• Costo del proyecto, obra o actividad.	En el radicado No. 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y el aplicativo para la Autoliquidación por concepto de evaluación del permiso de vertimientos con el costo del proyecto por un valor de \$8.232.384.323,84.	Si
<ul style="list-style-type: none">• Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	En el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó información de abastecimiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Si
<ul style="list-style-type: none">• Características de las actividades que generan el vertimiento.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013, en el formulario único nacional de solicitud de permiso de	Si



RESOLUCIÓN No. 00444

	vertimientos informa la actividad de comercialización de combustibles.	
<ul style="list-style-type: none">Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Mediante los radicados 2012ER067274 del 29/05/2012 y 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó planos a escala 1:250 del sistema de tratamiento y de las redes sanitarias del predio. Planos hidrosanitarios de la EDS ESSO CIUDAD SALITRE: El plano de redes sanitarias permite evidenciar que las redes correspondientes a aguas residuales domésticas, industriales y pluviales se encuentran separadas y que la descarga se realiza al sistema de alcantarillado público. Igualmente, se observa que el predio cuenta con trampa de grasas para el manejo de las aguas residuales, tanto para la proveniente del área de distribución y almacenamiento de combustibles.	Si
<ul style="list-style-type: none">Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó esta información, donde el establecimiento se encuentra conectado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá.	Si
<ul style="list-style-type: none">Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó esta información en los últimos resultados de la caracterización realizada el día 24/02/2012 por el laboratorio Conoser Ltda.	Si
<ul style="list-style-type: none">Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó esta información en los últimos resultados de la caracterización realizada el día 24/02/2012 por el laboratorio Conoser Ltda.	Si
<ul style="list-style-type: none">Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó esta información dentro del formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	Si
<ul style="list-style-type: none">Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 se informa un tipo de flujo de la descarga intermitente.	Si
<ul style="list-style-type: none">Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013, presentó informe de la caracterización realizada al vertimiento de agua residual no doméstica de la EDS, por el laboratorio Conoser Ltda., el día 24 de Febrero de 2012. La evaluación de los resultados de caracterización se realiza en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico.	Si



RESOLUCIÓN No. 00444

<ul style="list-style-type: none"> Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. 	<p>Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó las Memorias técnicas de la trampa de grasas de las aguas residuales provenientes de la EDS: Presenta las memorias correspondientes, parámetros de diseño para la trampa de grasas, la cual consta de tres compartimientos: cámara de separación de grasas, cámara de recolección de grasas y cámara de quietamiento. En esta cámara el agua es tomada por la tubería de salida que conduce a la red de alcantarillado público.</p>	<p>Si</p>
<ul style="list-style-type: none"> Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. 	<p>Mediante el radicado 2013ER002563 de 11/01/2013 presentó Concepto sobre uso del suelo expedido por la Curaduría Quinta de la ciudad de Bogotá: Conceptúa que el uso planteado en el predio es permitido.</p>	<p>Si</p>
<ul style="list-style-type: none"> Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (Para la liquidación del costo del servicio de evaluación se deberá tener en cuenta el valor total del proyecto.) 	<p>Mediante radicado No. 2013ER017513 de 18/02/13, presentó Recibo de pago No. 838148 por concepto del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos solicitado por la EDS.</p>	<p>Si</p>

A pesar que la EDS no presentó la solicitud de registro de vertimientos, la información presentada para el permiso es suficiente para generar el trámite conforme El Procedimiento SDA 126PM04-PR98 V2 - Evaluación Ambiental para trámite de permiso de vertimientos. (...)

4.1.3. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización - Radicados 2013ER002563

<p>Datos de la caracterización</p>	<p>Informó fecha y hora de la caracterización¹</p>	<p>Si</p>
	<p>Origen de la caracterización</p>	<p>Usuario</p>
	<p>Fecha de la caracterización</p>	<p>24/02/2012</p>
	<p>Laboratorio responsable del muestreo</p>	<p>CONOSER LTDA.</p>
	<p>Laboratorio responsable del análisis</p>	<p>CONOSER LTDA.</p>
	<p>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</p>	<p>ANALQUIM LTDA TECNOAMBIENTAL LTDA</p>

¹ Se informó mediante el radicado 7149 del 22/01/2013.

RESOLUCIÓN No. 00444

	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plomo Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	8:20
	Duración del muestreo	--
	Intervalo de toma de muestra	--
	Tipo de muestreo	Puntual
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección interna pista
	Reporte del origen de la descarga	Estación de servicio.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	--
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	--
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	--
	Tramo	--
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0.0621
	Caudal máximo vertido (L/s)	0.0621
	No. de veces que excede el Q promedio horario	-

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.06	0,2	Si
Plomo	mg/l	0.04	0,1	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	8.3	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	348	800	Si
DQO	mg/l	760	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	41	100	Si
pH	Unidades	6.85	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Si



RESOLUCIÓN No. 00444

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	28	600	Si
Temperatura	°C	18.8	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	< 0.2	10	Si

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>El establecimiento EDS ESSO CIUDAD SALITRE., genera vertimientos <u>de interés sanitario</u> provenientes del proceso de lavado y escorrentía de las pistas de las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p>	
<p>El establecimiento realizó solicitud de renovación del permiso de vertimientos mediante los radicados 2013ER002563 de 11/01/2013 y 2013ER017513 de 18/02/2013 y se emitió el Auto No. 762 del 11/05/2013, por el cual se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos; de acuerdo a la evaluación de la información suministrada en el presente concepto y al auto de inicio, se determina dar viabilidad de otorgar el respectivo permiso de vertimientos.</p>	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA." Actualmente la EDS no ha registrado sus vertimientos, sin embargo teniendo en cuenta que la ESTACION DE SERVICIO ESSO CIUDAD SALITRE radicó con los números 2013ER002563 de 11/01/2013 y 2013ER017513 de 18/02/2013 la solicitud de Permiso de vertimientos y que esta información es suficiente para dar trámite al registro de vertimientos, conforme ítem 8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2 - EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – que establece:</p>	
<p>"...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimiento o son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de</p>	

RESOLUCIÓN No. 00444

vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación final de su evaluación..."

Por lo cual será comunicado desde el área técnica al usuario la VIABILIDAD DE REGISTRAR SUS VERTIMIENTOS a la red de alcantarillado independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.

El establecimiento dio cumplimiento al **Requerimiento 2012EE051412 del 23/04/2012** y **Resolución No. 0482 del 31/01/2008** en materia de vertimientos, según lo evaluado en el literal 4.1.4., del presente concepto técnico.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GESTIÓN JURÍDICA

(...)

- Se informa que conforme la evaluación de los radicados **2013ER002563 de 11/01/2013** y **2013ER017513 de 18/02/2013** se determinó que es viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos. Por lo cual se solicita al grupo jurídico de la SRHS se otorgue el respectivo permiso, por el término de 5 años, para la descarga de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado público conforme se determinó en el literal 4.1.2 del presente concepto técnico. Las condiciones técnicas del permiso se indican a continuación:

El permiso lleva implícito las siguientes obligaciones:

- Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:
- Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, fenoles, hidrocarburos totales y temperatura.
- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.

El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

Este permiso se otorga a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, en su calidad de propietario de la Estación de Servicio **ESSO CIUDAD SALITRE**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicado a ésta Secretaría.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 00444

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

RESOLUCIÓN No. 00444

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*.

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 00762 del 11 de mayo de 2013**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 11 de junio de 2013, al predio ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 04242 del 20 de mayo de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

RESOLUCIÓN No. 00444

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., “Evaluación de la información remitida”, del **Concepto Técnico No. 04242 del 20 de mayo de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, cumplía con los requisitos técnicos idóneos, pronunciándose mediante el **Auto No. 00278 del 12 de febrero de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 “Análisis de la Caracterización”, del **Concepto Técnico No. 04242 del 20 de mayo de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, propiedad de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**. representada legalmente por la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”

RESOLUCIÓN No. 00444

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en los Concepto Técnico **No. 04242 del 20 de mayo de 2014**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la **Resolución No. 3957 de 2009**, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 631 de 2015**, “*establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones*”, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificado con matrícula mercantil No. 2196589, representada legalmente por la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451, o a quien haga sus veces, el cual se localiza en el predio ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la Sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.451 o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados,

RESOLUCIÓN No. 00444

de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través el señor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.123.592, en calidad de Tercer Suplente del representante legal o quien haga sus veces, para el establecimiento denominado **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, predio ubicado en la Calle 22 C No. 68 D – 20 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con coordenadas **X: 96901.14 – Y: 107153.37** (Origen Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE**, identificada con matrícula mercantil No. 2196589, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 00444

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESSO CIUDAD SALITRE** identificada con matrícula mercantil No. 2196589, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:
- Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, fenoles, hidrocarburos totales y temperatura.
- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.

El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

Este permiso se otorga a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, en su calidad de propietario de la Estación de Servicio **ESSO CIUDAD SALITRE**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicado a ésta Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, identificada con

RESOLUCIÓN No. 00444

cédula de ciudadanía No. 42.878.451 o quien haga de sus veces en la Avenida Carrera 20 No. 80 – 45 de esta ciudad y en la Cra. 48 No. 48 Sur -75 Interior 125, Centro Múltiple del municipio de Envigado - Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM-05-1998-281 (7 Tomos)
Persona Jurídica: Grupo EDS Autogas S.A.S
Establecimiento: EDS Ciudad Salitre
Predio: Calle 22 C No. 68 D - 20
Elaboró: Karen M. Mayorca Hernández
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Cuenca: Fucha
Localidad: Fontibón*

Elaboró: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/02/2015
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/03/2015
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 de 2015	FECHA EJECUCION:	13/02/2015
Jenny Carolina Acosta Rodríguez	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/04/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	17/04/2015

Aprobó:

Página 17 de 18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00444

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242 T.P: CPS:

FECHA 23/04/2015
EJECUCION: